

calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales y el bienestar de su población. Prescribiendo en su último párrafo que el Sistema Regional de Gestión Ambiental se regula mediante Ordenanza Regional, previa opinión favorable del CONAM.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, señala que el MINAM es el ente rector del sector Ambiente y, como tal, desarrolla, dirige, ejecuta y supervisa la Política Nacional del Ambiente. Además, el numeral 4.2 del artículo 4 del citado Decreto Legislativo señala que el MINAM es la autoridad técnico-normativa de alcance nacional en materia de regulación ambiental.

Que, el literal e) del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, establece que la DGPIGA es responsable de emitir opinión previa sobre proyectos normativos con implicancias ambientales relacionados a políticas e instrumentos de gestión ambiental, institucionalidad y procesos de evaluación de impacto ambiental.

Que, dicha norma, determina además que los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, o los similares a este, son responsables de implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y el MINAM.

Que, mediante el Informe N° 086-2019-GRP-PASCO-GGR/GRRNGMA el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la aprobación mediante Ordenanza Regional, de la ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, concordante con el Informe Legal N° 024-2019-GR.PASCO-GRRNGMA-AL/YQC que opina favorablemente;

Que, con Oficio N° 00634-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA, suscrito por Nancy Chauca Vásquez, Directora General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, se concluye otorgar opinión favorable para la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Pasco, siempre que se considere los aspectos señalados en el Anexo 1, que se adjunta, la cual se sustenta en el Informe N° 859-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA.

Que, el Informe N° 00859-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA, suscrito por Luz Marina Velarde Andrade, Especialista en Planificación Estratégica Ambiental y Héctor Daniel Benítez Castro, Especialista Legal en Gestión Ambiental, ambos del Ministerio del Ambiente, se concluye que: "Corresponde al Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, otorgar la opinión favorable a la propuesta de actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Pasco remitida por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Pasco, siempre que se considere los aspectos señalados en el Anexo 1, que se adjunta, toda vez que concuerda con la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y el marco normativo que regula los ámbitos temáticos y sistemas comprendidos en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, conformado mediante Acuerdo de Consejo N° 002-2020-G.R.PASCO/CR, ha estudiado y evaluado los documentos remitidos a la Comisión con relación al proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, que tiene por finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el bienestar de la región Pasco;

Que, en aplicación a lo establecido en el artículo 15°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se procedió al debate en reunión ordinaria de la Comisión desarrollada el día 30 de enero del año 2020, determinando dictaminar por MAYORÍA;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto la Ordenanza regional N° 423-2017-G.R.P/CR del 12 de diciembre del 2017 y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente Ordenanza Regional estará a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano y el portal electrónico del Gobierno Regional de Pasco.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los siete días del mes de febrero del dos mil veinte.

BISMARCK ALFONSO RICARDI NANO
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte.

PEDRO UBALDO POLINAR
Gobernador Regional

1867404-4

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Barranco para el ejercicio 2020

ORDENANZA N° 544-2020-MDB

Barranco, 29 de mayo de 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Barranco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El oficio N° 026-2020-CODISEC que remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana y anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1 establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, asimismo el artículo 2° numeral 22) establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la integridad, al disfrute del tiempo libre y el descanso, así mismo a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, por ello, el Estado asume la obligación de adoptar medidas adecuadas para salvaguardar este derecho;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como un sistema funcional que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana y la actuación del Estado Peruano en sus tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN de fecha 09MAY2019, en el artículo 46° se establece que, los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Directiva N° 011-2019-IN-DGSC aprobada por Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se establece los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante documento del visto, el Secretario Técnico del CODISEC de Barranco remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, a fin que se proceda con su aprobación por parte del concejo mediante Ordenanza Municipal;

Estando a lo informado por la Secretaria Técnica del CODISEC de Barranco, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BARRANCO para el año 2020, que en Anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la Ordenanza y su anexo Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Barranco en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1867381-1

Autorizan el trabajo remoto de los colaboradores de la Mesa de Partes y aprueban la Primera Fase de la implementación del “Reglamento de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de Barranco”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDB

Barranco, 20 de mayo de 2020

AUTORIZAN EL TRABAJO REMOTO DE LOS COLABORADORES DE LA MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BARRANCO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y APRUEBAN LA PRIMERA FASE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “REGLAMENTO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BARRANCO”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 095-2020-SGTDYA-SG-MDB de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo y el informe N° 140-2020-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece en el país medidas extraordinarias como el trabajo por medio de control remoto en el marco de del estado de emergencia por la presencia del COVID-19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, establece el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer de medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, permitiendo al estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica;

Que, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, de igual forma el artículo 43° indica que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el servicio de Trámite Documentario o Mesa de Partes virtual es un canal alternativo que la Municipalidad Distrital de Barranco pondrá a disposición de los Administrados y/o Contribuyentes, a través del envío de información vía correo electrónico propuesto sin perjuicio de la opción de utilizar Trámite Documentario o Mesa de Partes Presencial;

Que, en el contexto expuesto resulta necesario dictar medidas complementarias orientadas a garantizar la atención de documentos presentados por los administrados del distrito, en el contexto actual que enfrenta el país por el estado de emergencia COVID 19, siendo necesaria establecer el distanciamiento social sin perjudicar los intereses de la sociedad. En ese sentido, la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, con Informe N° 095-2020-SGTDYA-SG/MDB, presenta la propuesta que reglamentará las actividades preparatorias a fin de garantizar la transparencia con la que se presentarán los documentos digitales a la Municipalidad de Barranco hasta que se disponga el levantamiento de la cuarentena en el país;